1926.1437
Grúas Derricks /flotantes/ terrestres y grúas en barcazas

1926.1437 **(a)** Esta sección contiene los requisitos complementarios para las grúas derrick flotantes/terrestres, barcazas, pontones, barcos u otros medios de flotación (es decir, dispositivo de flotación de embarcaciones).Las secciones de esta subparte se aplican para las grúas derrick flotantes/terrestres, barcazas, pontones, barcos u otros medios de flotación a menos que se especifique lo contrario. Los requisitos de esta sección no se aplican cuando las barcazas son elevadas o cuando los gatos se despliegan en el lecho de un río, lago o mar y la barcaza está completamente apoyada por los gatos. ;

1926.1437 **(b)** Requisitos generales. Los requisitos de los párrafos de la (c) a la (k) de esta sección se aplican tanto las grúas derrick flotantes/terrestres, barcazas, pontones, barcos u otros medios de flotación

1926.1437 **(c)** Control del área de trabajo.

1926.1437 **(c) (1)** Los requisitos de la sección 1926.1424 (control del área de trabajo) aplican, a excepción de la sección 1926.1424 (a) (2) (ii).

1926.1437 **(c) (2)** El empleador/patrón debe:

1926.1437 **(c)(2) (i)** Erigir y mantener las líneas de control, líneas de advertencia, barandillas o barreras similares para marcar los límites de las áreas de riesgo ; o

1926.1437 **(c)(2) (ii)** Marque claramente las áreas de riesgo por una combinación de señales de advertencia (por ejemplo, "Peligro-Zona de giro / aplastamiento") y las marcas de alta visibilidad en el equipo que identifican las áreas de riesgo. Además, el empleador/patrón debe capacitar a cada trabajador para entender lo que significan estas marcas.

1926.1437 **(d)** Mantenerse alejado de la carga. En la sección 1926.1425 no se aplica.

1926.1437 **(e)** Dispositivos de seguridad adicionales. Además de los dispositivos de seguridad que figuran en la sección 1926.1415, se requieren los siguientes dispositivos de seguridad:

1926.1437 **(e) (1)** En barcazas, pontones, barcos u otros medios de flotación y el dispositivo de ajuste. El dispositivo de seguridad debe estar ubicado en la cabina o, cuando no se cuenta con una cabina, en la estación del operador.

1926.1437 **(e) (2)** Cierre de seguridad positivo para los equipos.

1926.1437 **(e) (3)** Indicador de velocidad y dirección del viento. Una persona competente debe determinar si el viento es un factor que debe tenerse en cuenta; si el viento necesita ser considerado, se deben utilizar indicador de velocidad y dirección del viento.

1926.1437 **(f)** Complementos operacionales.

1926.1437 **(f) (1)** Se requiere un dispositivo anti-choque de dos bloques sólo cuando es usado el izado de personal o cuando se iza a través de una ataguía o eje ocupado.

1926.1437 **(f) (2)** En la sección 1926.1416 (e) (4) (Carga pesada y dispositivos similares) no se aplica a trabajos de línea de arrastre, pala mecánica (gancho), el imán, bola de demolición, el manejo de contenedores, cubo de concreto, y el hincado de pilotes realizado en esta sección.

1926.1437 **(g)** Accesibilidad de los procedimientos aplicables a la operación del equipo. Si la grúa torre/ grúa derrick tiene una cabina, los requisitos de la sección aplican 1926.1417 (c). Si la grúa torre/ grúa derrick no tiene una cabina, el empleador/patrón debe asegurarse de que:

1926.1437 **(g) (1)** Las capacidades nominales (tablas de carga) se publican en la estación del operador. Si la estación del operador se puede mover (como con equipos controlados con cables colgantes), las tablas de carga se publicaran en el equipo.

1926.1437 **(g) (2)** Los procedimientos aplicables a la operación de los equipos (que no sean tablas de carga), velocidades operativas recomendadas, advertencias de riesgos especiales, instrucciones y manual de los operadores, deben estar fácilmente disponibles a bordo de la embarcación/dispositivo de flotación.

1926.1437 **(h)** Inspecciones. Además de cumplir con los requisitos de la sección 1926.1412 para la inspección de la grúa torre / grúa derrick, el empleador/patrón debe inspeccionar la barcaza, pantalanes, buques u otros medios de flotación utilizada para apoyar una grúa / derrick flotante, terrestre y asegurarse de que:

1926.1437 **(h) (1)** En cada turno. Para cada inspección de cambio de turno, los medios utilizados para asegurar / fijar el equipo al buque / dispositivo de flotación está en buenas condiciones, incluyendo el desgaste, la corrosión, sujetadores sueltos o que faltan, soldaduras defectuosas, y (en su caso) una tensión insuficiente.

1926.1437 **(h) (2)** Mensual. Para cada inspección mensual:

1926.1437 **(h)(2) (i)** Los medios utilizados para asegurar / fijar el equipo a la embarcación/ dispositivo flotación está en buenas condiciones, incluida la inspección para el desgaste, la corrosión y, cuando sea aplicable, tensión insuficiente.

1926.1437 **(h)(2) (ii)** Que no esté entrando agua a la embarcación/dispositivo de flotación.

1926.1437 **(h)(2) (iii)** Cuando la carga sobre cubierta está apropiadamente asegurada.

1926.1437 **(h)(2) (iv)** La embarcación/dispositivo de flotación es impermeable a base de la condición de los compartimentos para cadenas, de almacenamiento, compartimentos de combustible y las escotillas.

1926.1437 **(h)(2) (v)** El equipo de combate de incendios y de salvamento este en su lugar y sea funcional.

1926.1437 **(h) (3)** Las inspecciones de turno y mensuales son realizadas por una persona competente, y:

1926.1437 **(h)(3) (i)** Si se identifica alguna deficiencia, una persona calificada debe determinar inmediatamente si la deficiencia constituye un riesgo.

1926.1437 **(h)(3) (ii)** Si se determina que la deficiencia constituye un riesgo, la embarcación/dispositivo de flotación se retirara de servicio hasta que se haya corregido la deficiencia.

1926.1437 **(h) (4)** Anual: Inspección externa de la embarcación/dispositivo de flotación. Para cada inspección anual:

1926.1437 **(h)(4) (i)** La parte externa de la barcaza, pontones, buques u otros medios de flotación utilizado es inspeccionada anualmente por una persona calificada que tenga la experiencia en lo que respecta a las embarcaciones / dispositivos de flotación y que la inspección incluye los siguientes elementos:

1926.1437 **(h)(4)(i) (A)** Los elementos identificados en los párrafos (h) (1) (por turno) y (h) (2) (mensual) de esta sección.

1926.1437 **(h)(4)(i) (B)** Grapas, bitas, cuñas, defensas, cabrestantes, escalas y puntales para corrosión significativa, desgaste, deterioro o deformación que podrían poner en peligro el funcionamiento de estos elementos.

1926.1437 **(h)(4)(i) (C)** Evidencia externa de fugas y daños estructurales ,puede determinar evidencia de filtraciones y daños por debajo de la línea de flotación a través de una inspección interna de la embarcación/dispositivo de flotación.

1926.1437 **(h)(4)(i) (D)** Proyectos de lecturas de calado en cuatro esquinas.

1926.1437 **(h)(4)(i) (E)** Equipos contra incendios para el servicio.

1926.1437 **(h)(4) (ii)** Se inspeccionan las balsas de salvamento, las cuerdas de seguridad, chalecos de trabajo, salvavidas y bollas de anillo para constatar que estén en condiciones apropiadas.

1926.1437 **(h)(4) (iii)** Si se identifica alguna deficiencia, la persona calificada debe determinar inmediatamente si la deficiencia constituye un riesgo o, aunque todavía no sea un riesgo, necesite ser monitoreada en las inspecciones mensuales.

1926.1437 **(h)(4)(iii) (A)** Si la persona calificada determina que la deficiencia constituye un riesgo, la embarcación/ dispositivo de flotación deberá estar fuera de servicio hasta que se haya corregido. Consulte los requisitos en la sección 1926.1417 (f).

1926.1437 **(h)(4)(iii) (B)** Si la persona calificada determina que, aunque no es actualmente un riesgo, la deficiencia debe ser monitoreado, la deficiencia se estará comprobando en las inspecciones mensuales.

1926.1437 **(h) (5)** Cada cuatro años: la inspección interna de la embarcación/ dispositivo de flotación. En la inspección de cada de cuatro años se realizara por:

1926.1437 **(h)(5) (i)** Un ingeniero marítimo, arquitecto marítimo, topógrafo con licencia, u otra persona calificada que tenga experiencia con respecto a las embarcaciones / dispositivos de flotación examina la porción interna de la barcaza, pontones, buques, u otros medios de flotación.

1926.1437 **(h)(5) (ii)** Si el topógrafo con licencia identifica una deficiencia, debe determinar inmediatamente si la deficiencia constituye un riesgo o, aunque no es todavía un riesgo, necesita monitorearse en las inspecciones mensuales o anuales, según sea pertinente.

1926.1437 **(h)(5)(ii) (A)** Si el topógrafo con licencia determina que la deficiencia constituye un riesgo, la embarcación/ dispositivo de flotación quedara fuera de servicio hasta que se haya corregido.

1926.1437 **(h)(5)(ii) (B)** Si el topógrafo con licencia determina que, aunque no es actualmente un riesgo, pero que la deficiencia debe ser monitoreada, la deficiencia se comprobara en las inspecciones mensuales o anuales, según el caso.

1926.1437 **(h) (6)** Documentación. Las inspecciones mensuales y anuales requeridos en los párrafos (h) (2) y (h) (4) de esta sección son documentadas de acuerdo con las secciones1926.1412 (e) (3) y 1926.1412 (f) (7), respectivamente, y que la inspección de cuatro años requerida en el párrafo (h) (5) de esta sección se documenta de acuerdo con la seccion1926.1412 (f) (7), a excepción de que la documentación para que la inspección debe mantenerse por un mínimo de 4 años. Todos estos documentos deben estar disponibles, durante el período de retención de documentos aplicables, a todas las personas que llevan a cabo inspecciones de acuerdo con la seccion1926.1412.

1926.1437 **(i)** (Reservado).

1926.1437 **(j)** Trabajando con un buzo. El empleador/patrón debe cumplir con los siguientes requisitos adicionales cuando se trabaja con un buzo en el agua:

1926.1437 **(j) (1)** Si una grúa / derrick se utiliza para sacar o sumergir a un buzo del agua, no deberá ser utilizada para ningún otro fin hasta que el buzo este de vuelta a bordo. Cuando se utiliza para más de un buceador, no debe ser utilizado para ningún otro fin hasta que todos los buzos estén de vuelta a bordo.

1926.1437 **(j) (2)** El operador debe permanecer a los mandos de la grúa/derrick en todo momento.

1926.1437 **(j) (3)** Además de los requisitos establecidos en las secciones1926.1419 a la 1926.1422 (Señales) :

1926.1437 **(j)(3) (i)** Debe mantenerse una clara línea de vista entre el operador y el vigilante; o

1926.1437 **(j)(3) (ii)** Las señales entre el operador y el vigilante deben ser transmitidas electrónicamente.

1926.1437 **(j) (4)** Los medios utilizados para asegurar la grúa /derrick a la embarcación/ dispositivo de flotación (véase el párrafo (n) (5) de esta sección) no deben permitir cualquier cantidad de desplazamiento en cualquier dirección.

1926.1437 **(k)** Especificaciones y limitaciones del fabricante.

1926.1437 **(k) (1)** El empleador/patrón debe asegurarse de que las barcazas, pontones, buques, u otros medios de flotación deben poder resistir las cargas impuestas ambientales, operacionales y en tránsito cuando se utiliza de acuerdo con las especificaciones y limitaciones del fabricante.

1926.1437 **(k) (2)** El empleador/patrón debe asegurarse que no se excedan o se violen las especificaciones y limitaciones del fabricante respecto a cargas ambientales, operacionales y en tránsito para una barcaza, pontón, embarcación, u otros medios de flotación.

1926.1437 **(k) (3)** Cuando las especificaciones y limitaciones del fabricante no están disponibles, el empleador/patrón debe asegurarse de que las especificaciones y limitaciones establecidas por una persona calificada con respecto a las cargas ambientales, operativos y de tránsito de la barcaza, pontones, buques, u otros medios de flotación no se superen o sean violados.

1926.1437 **(l)** (Reservado).

1926.1437 **(m)** Grúas flotantes/derrick. Para el equipo diseñado por el fabricante (o empleador/patron) para uso maritimo por el apego permanente a barcazas, pontones, buques u otros medios de flotación:

1926.1437 **(m) (1)** Las tablas(graficas) de carga.

1926.1437 **(m)(1) (i)** El empleador/patrón no debe sobrepasar las tablas(graficas) de carga del fabricante aplicables a las operaciones sobre el agua. Al utilizar estos gráficas, el empleador/patron debe cumplir con todos los parámetros y limitaciones (como los parámetros dinámicos y ambientales) aplicables al uso de las graficas.

1926.1437 **(m)(1) (ii)** El empleador/patrón debe asegurarse de que las tablas(graficas) de carga tienen en cuenta una velocidad del viento mínima de 40 millas por hora.

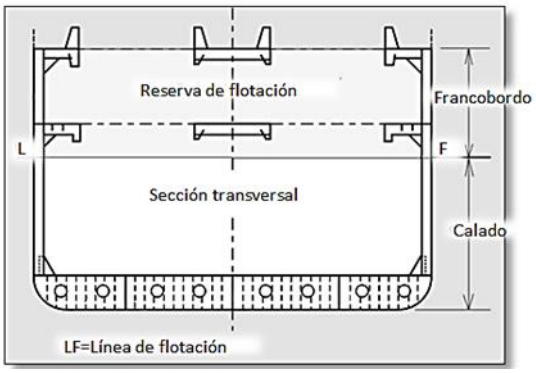
1926.1437 **(m) (2)** El empleador/patrón debe asegurarse de que se cumplan los requisitos para la lista y ajuste máximo permitida, según se especifican en la Tabla M1 de esta sección.

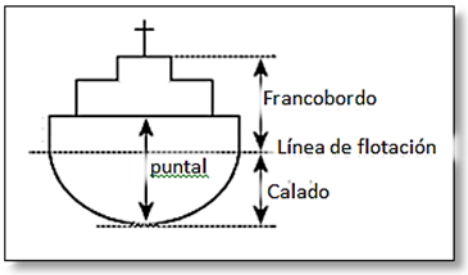
Tabla M1

Capacidad nominal	Lista máximo permitida (grados)	Ajuste máximo permitida (grados)
Los equipos diseñados para uso marítimo por ensamblaje permanente (con excepción de las grúas derreck):		
25 toneladas o menos	5	5
Más de 25 toneladas	7	7
Grúas derrick diseñados para uso marítimo por el ensamblaje permanente:		
Cualquier capacidad nominal	10	10

1926.1437 **(m) (3)** El empleador-patrón debe asegurarse de que el equipo es estable en las condiciones especificadas en los tablas M2 y M3 de esta sección.

Nota: El francobordo es la distancia vertical desde la línea de flotación en carga máxima y la cubierta principal de la embarcacion.





Calado: es la profundidad de la embarcación.

Tabla M2

Operado en	Velocidad del viento (mph)	Francobordo mínimo (ft)
Capacidad nominal	60	2
La capacidad nominal más el 25%	60	1
Con la pluma elevada, sin carga	60	2

Tabla M3

Operado en	Velocidad del viento
Para la estabilidad trasera del brazo:	
Pluma elevada, sin carga, lista de copia de seguridad completa (condición menos estable)	90 mph.

1926.1437 **(m) (4)** Si el equipo está hecho por el empleador/patrón, no debe ser utilizado a menos que el empleador/patrón tenga documentos que demuestren que las tablas de carga y los parámetros aplicables para su uso cumplen con los requisitos de los párrafos (m) (1) a (3) de esta sección. Estos documentos deben ser firmados por un ingeniero profesional registrado que es una persona calificada con respecto al diseño de este tipo de equipos (incluidos los medios de flotación).

1926.1437 **(m) (5)** El empleador/patrón debe asegurarse de que la barcaza, pontones, buques u otros medios de flotación utilizados:

1926.1437 **(m)(5) (i)** Son estructuralmente suficiente para soportar las cargas estáticas y dinámicas de la grúa / derrick cuando se esta operando a una capacidad nominal máxima de la grúa / derrick con todas las cargas de cubierta previstas y reales y los compartimentos de lastre.

1926.1437 **(m)(5) (ii)** Tener un casco subdividido con uno o más mamparos longitudinales impermeables para reducir el efecto de superficie libre.

1926.1437 **(m)(5) (iii)** Tener acceso a los compartimentos vacíos para permitir las inspecciónes y bombeos.

1926.1437 **(n)** Grúas Derricks/Terrestres. Para las grúas derrick / terrestres utilizadas en barcazas, pontones, buques u otros medios de flotación, el empleador/patron debe asegurarse de que:

1926.1437 **(n) (1)** La capacidad nominal del equipo (incluyendo pero no limitado a la modificación de las tablas de carga) aplicable para su uso en tierra se reduce a:

1926.1437 **(n)(1) (i)** Tomar en cuenta para el aumento de la carga de la lista y ajuste maximo permitido, acción de las olas y el viento.

1926.1437 **(n)(1) (ii)** Sér aplicable a una ubicación (s) especificada en la barcaza, pontones, buques u otros medios de flotación que se utilizarán, en las condiciones ambientales esperadas y encontradas.

1926.1437 **(n)(1) (iii)** Se cumplen las condiciones requeridas en los párrafos (n)(3) y (n)(4) de esta sección.

1926.1437 **(n) (2)** La modificación de la capacidad nominal requerida en el párrafo (n) (1) de esta sección se realiza por el fabricante del equipo, o de una persona competente y que tenga la experiencia en lo que respecta tanto a la grúa derrick / terrestre y la estabilidad de los buques / dispositivos de flotación.

1926.1437 **(n) (2)** La lista y ajuste maximo permitido,

1926.1437 **(n)(3) (i)** La lista máxima y el ajuste máximo permitido para la barcaza, pontón, buque u otros medios de flotación no deben exceder la cantidad necesaria para garantizar que se cumplan las condiciones en el párrafo (n)(4) de esta sección. Además, la lista de máxima permitida y el ajuste máximo permitido no exceda el menor de los siguientes: 5 grados, la cantidad especificada por el fabricante de la grúa / derrick, o, cuando una cantidad no se especifica como tal, la cantidad especificada por el persona calificada.

1926.1437 **(n)(3) (ii)** La lista máxima y el ajuste máximo permitido para la grúa derrick/ terrestre no exceda la cantidad especificada por el fabricante de la grúa / derrick, o, cuando una cantidad no se especifica como tal, la cantidad especificada por el persona calificada.

1926.1437 **(n) (4)** Para las siguientes condiciones:

1926.1437 **(n)(4) (i)** Todas las superficies de la cubierta de la barcaza, pontones, buques u otros medios de flotación utilizados están sobre del agua.

1926.1437 **(n)(4) (ii)** Toda el área inferior de la barcaza, pontones, buques u otros medios de flotación utilizados está sumergida.

1926.1437 **(n) (5)** La union física, la delimitacion(restricción), los sistema de rieles y el sistema de cable de línea central cumplen con los requisitos de opción (1), opción (2), opción (3) o (4) de esta sección y que cualquier opción se utilice también cumple con los requisitos del párrafo (n)(5)(v) de esta sección.

1926.1437 **(n)(5) (i)** **Opción (1)** – La union física. La grúa /derrick está conectado físicamente a la barcaza, pantalanes, buques u otros medios de flotación. Los métodos de unión física incluyen sistemas de cable cruzado conectado a la grúa / derrick y el embarcacion/dispositivo de flotación, atornillando o soldando la grúa / derrick a la embarcación /dispositivo de flotación, amarrando a la grúa / derrick a la embarcacion/dispositivo de flotación con cadenas, o otros métodos de unión física.

1926.1437 **(n)(5) (ii)** **Opción (2)** – La delimitacion(restriccion).Se previene que la grúa/derrrick se desplace mediante la instalación de barricadas de restricción (es decir, un sistema utilizado para delimitar). Los empleadores/patrones deben asegurarse que los sistemas para delimitar(restricción) no permitan que el equipo se desplace por cualquier cantidad de desplazamiento en cualquier dirección.

1926.1437 **(n)(5) (iii)** **Opción (3)** – Los rieles. Debe prevenirse que la grúa/derrick se desplace, montándose en un sistema de rieles. Los empleadores/patrones deben asegurarse que se utilicen abrazaderas de riel y paradas de tren, a menos que el sistema esté diseñado para prevenir los movimientos durante la operación mediante otros medios.

1926.1437 **(n)(5) (iv)** **Opción (4)** - Sistema de cable de la línea central.Se previene que la grúa/derrick se desplace, montándose en un sistema de cables de alambre. El empleador/patrón debe asegurarse que el sistema de cables de alambre cumpla con los siguientes requisitos:

1926.1437 **(n)(5)(iv) (A)** El cable de acero y los accesorios son de tamaño y fuerza para soportar la carga lateral de la grúa / derrick.

1926.1437 **(n)(5)(iv) (B)** El cable está conectado físicamente al buque, embarcacion /dispositivo de flotación.

1926.1437 **(n)(5)(iv) (C)** El cable está conectado a la grúa / derrick por métodos apropiados de union(tales como grilletes o roldanas) en el chasis, y que el método utilizado permitirá a la tripulación asegurar la grúa / derrick contra los movimientos durante la operacion y para mover la grúa / derrick longitudinalmente a lo largo del bueque, embarcacion /dispositivo de flotación para reposicionamiento.

1926.1437 **(n)(5)(iv) (D)** Se instalaran medios para evitar que la grúa / derrick se pase de los extremos de proa y popa de los accesorios del cable de acero.

1926.1437 **(n)(5)(iv) (E)** La grúa/derrick debe estar asegurada contra cualquier movimiento durante la operación.

1926.1437 **(n)(5) (v)** Los sistemas / medios utilizados para cumplir con la Opción (1), Opción (2), Opción (3), u Opción (4) de esta sección deberan estar diseñados por un ingeniero maritimo, ingeniero profesional registrado familiarizado con el diseño de la grúa / derrick, o persona calificada familiarizado con el diseño de la grúa derrick / flotante.

1926.1437 **(n) (6)** Excepción. Para las grúas móviles auxiliares utilizadas en la cubierta de una grúa derrick /flotante, el requisito especificado en el párrafo (n) (5) de esta sección para usar la Opción (1), Opción (2), Opción (3), u Opción (4) no se aplica cuando el empleador/patron demuestra que la implementación de un plan y los procedimientos cumplen con los siguientes requisitos:

1926.1437 **(n)(6) (i)** Un ingeniero naval o ingeniero profesional registrado familiarizado con el diseño de la grúa derrick/ flotante desarrolla y firma un plan escrito para el uso de la grúa movil auxiliar.

1926.1437 **(n)(6) (ii)** El plan está diseñado para que se cumplan los requisitos aplicables de esta sección a pesar de la posición, los desplazamientos, la operación, y la falta de union física (o la delimitacion(restricción), uso de rieles o sistemas de cables) de la grúa movil auxiliar.

1926.1437 **(n)(6) (iii)** El plan especifica las áreas de la cubierta donde se permite que la grúa movil auxiliar se coloque, se desplace y opere, y los parámetros y las limitaciones de este tipo de movimientos y operación.

1926.1437 **(n)(6) (iv)** La cubierta está demarcada para identificar las áreas permitidas para el posicionamiento, el desplazamiento y la operación.

1926.1437 **(n)(6) (v)** El plan especifica las condiciones dinámicas y los medios ambientales que deben estar presentes para el uso del plan.

1926.1437 **(n)(6) (vi)** Si las condiciones dinámicas y ambientales en el párrafo (n) (6) (v) de esta sección se sobrepasan, la grúa movil auxiliar está conectado físicamente o delimitado de conformidad con la Opción (1), Opción (2) u Opción (4) de el párrafo (n) (5) de esta sección.

1926.1437 **(n) (7)** La barcaza, pontones, buques u otros medios de flotación utilizados:

1926.1437 **(n)(7) (i)** Son estructuralmente lo suficientes para soportar las cargas estáticas y dinámicas de la grúa / derrick cuando se opera a una capacidad nominal máxima de la grúa / derrick con todas las cargas en cubierta anticipadas y compartimentos de lastre.

1926.1437 **(n)(7) (ii)** Tengan un casco subdividido con uno o más mamparos longitudinales impermeables para reducir el efecto de la superficie libre.

1926.1437 **(n)(7) (iii)** Tengan acceso a los compartimentos vacíos para permitir la inspección y el bombeo.

[75 FR 48169, 9 de Agosto, 2010]

1926.1438
Grúas de Pórtico/aéreas.

1926.1438 **(a)** Las grúas de pórtico/aereas. Los requisitos de la seccion 1910.179, a excepción de la seccion1910.179 (b) (1), y no los requisitos de esta subparte CC, se aplican a los siguientes equipos cuando se utiliza en la construcción y esta montado permanentemente en una instalación: grúas de pórtico/aereas, incluyendo semiportico, de pórtico voladizo, grúas de pared, grúa puente de almacenamiento, y otras que tengan las mismas características fundamentales.

1926.1438 **(b)** Las grúas de pórtico/aereas que no están montadas de forma permanente en una instalacion.

1926.1438 **(b)** **(1)** Este párrafo se aplica a los siguientes equipos cuando se utiliza en la construcción y no se instala de forma permanente en una instalacion: grúas de pórticos/aereas, gruas aereas/puente , semi pórtico , de portico voladizo, grúas de pared, grúa puente de almacenamiento, el lanzamiento de grúas pórtico, y equipo similar que tiene la mismas características fundamentales, independientemente de si se desplaza sobre rieles, ruedas, u otros medios.

1926.1438 **(b)** **(2)** Los siguientes requisitos se aplican a los equipos identificados en el párrafo (b) (1) de esta sección:

1926.1438 **(b)(2)** **(i)** Las secciones 1926.1400 a la 1926,1414; las secciones 1926.1417 a la 1926.1425; la seccion 1926.1426 (d), las secciones 1926.1427 a la 1926,1434; las secciones 1926.1437, 1926.1439 y la seccion 1926.1441.

1926.1438 **(b)(2)** **(ii)** Las siguientes partes de la sección 1910.179:

1926.1438 **(b)(2)(ii)** **(A)** Los párrafos (b) (5), (6), (7); (e) (1), (3), (5), (6); (f) (1), (4); (g); (h) (1), (3); (k); y (n) de la sección 1910.179.

1926.1438 **(b)(2)(ii)** **(B)** Las definiciones en la sección 1910.179 (a) a excepción de "elevación" y "carga". Para esas palabras, se aplican las definiciones en la seccion 1926.1401.

1926.1438 **(b)(2)(ii)** **(C)** La sección 1910.179 (b) (2), pero sólo cuando el equipo identificado en el párrafo (b) (1) de esta sección (sección 1926.1438) fue fabricado antes del 19 de septiembre de 2001.

1926.1438 **(b)(2)** **(iii)** Para equipos fabricados a partir del 19 de septiembre de 2001 las siguientes secciones de ASME B30.2-2005 (incorporado por referencia, ver la seccion 1926.6) se aplican: 2-1.3.1; 2-1.3.2; 2-1.4.1; 2-1,6; 2-1.7.2; 2-1.8.2; 2-1.9.1; 2-1.9.2; 2-1,11; 2-1.12.2; 2-1.13.7; 2-1.14.2; 2-1.14.3; 2-1.14.5; 2-1,15 .; 2-2.2.2; 2-3.2.1.1. Además, 2-3,5 aplica, salvo en 2-3.5.1 (b), "29 CFR 1910.147" se sustituye por "ANSI Z244.1."

[75 FR 48172, 9 de Agosto, 2010].

1926.1439
Hincado de pilotes especializados

1926.1439 **(a)** Las disposiciones de la subparte CC se aplican a el hincado de pilotes especilizados, excepto como se especifica en esta sección.

1926.1439 **(b)** Sección 1926.1416 (d) (3) (Dispositivo anti-bloqueo de dos) no se aplica.

1926.1439 **(c)** Sección 1926.1416 (e) (4) (Carga pesada y dispositivos similares) sólo se aplica a hincado de pilotes especiliazados fabricados después del 8 de noviembre, 2011.

1926.1439 **(d)** Para equipos fabricados a partir del 19 de septiembre de 2001 las siguientes secciones de ASME B30.2-2005 (incorporado por referencia, ver seccion 1926.6) se aplican: 2-1.3.1; 2-1.3.2; 2-1.4.1; 2-1,6; 2-1.7.2; 2-1.8.2; 2-1.9.1; 2-1.9.2; 2-1,11; 2-1.12.2; 2-1.13.7; 2-1.14.2; 2-1.14.3; 2-1.14.5; 2-1,15 .; 2-2.2.2; 2-3.2.1.1. Además, 2-3,5 aplica, salvo en 2-3.5.1 (b), "29 CFR 1910.147" se sustituye por "ANSI Z244.1."

[75 FR 48172, 9 de Agosto, 2010]

1926.1440
Grúas de pluma lateral

1926.1440 **(a)** Las disposiciones de esta norma se aplican, excepto la seccion 1926.1402 (Las condiciones del terreno), la seccion 1926.1415 (Dispositivos de seguridad), seccion 1926.1416 (recursos operacionales), y la seccion 1926.1427 (Certificación y calificación del operador).

1926.1440 **(b)** La sección 1926.1426 (Descenso de la carga controlada y caída libre) se aplica, salvo la seccion 1926.1426 (a) (2) (i). Grúas de pluma lateral en que la pluma está diseñada para la caída libre (pluma activa), sólo se permiten si se han fabricados antes del 8 de noviembre, 2010.

1926.1440 **(c)** Las grúas de pluma lateral montados en tractores de ruedas o de orugas deben cumplir con todos los siguientes requisitos de ASME B30.14-2004 (incorporacion por referencia, véase la seccion 1926.6):

1926.1440 **(c) (1)** Sección 14-1.1 ("Clasificaciones de la carga").

1926.1440 **(c) (2)** Sección 14-1.3 ("Desplazamientos de tractores con grua pluma lateral ").

1926.1440 **(c) (3)** Sección 14-1.5 ("Accesorios de cables y trenzado").

1926.1440 **(c) (4)** Sección 14-1.7.1 (“Plumas”).

1926.1440 **(c) (5)** Sección 14-1.7.2 (“Requisitos generales—gases de escape”).

1926.1440 **(c) (6)** Sección 14-1.7.3 (“Requisitos generales—estabilizadores (Tractores de ruedas con grúa lateral)”).

1926.1440 **(c) (7)** Sección 14-1.7.4 (“Requisitos generales—Construcción con soldadura”).

1926.1440 **(c) (8)** Sección 14-1.7.6 (“Requisitos generales—Protección de embragues y frenos”).

1926.1440 **(c) (9)** Sección 14-2.2.2 (“Pruebas—prueba de carga nominal”), excepto que aplica solamente a equipo que ha sido alterado o modificado.

1926.1440 **(c) (10)** En la sección 14-3.1.2 (“Requisitos del operador”), el párrafo (a), excepto la frase “cuando sea requerido por ley.”

1926.1440 **(c) (11)** En la sección 14-3.1.3 (“Prácticas operacionales”), los párrafos (e), (f)(1)—(f)(4), (f)(6), (f)(7), (h) e (i).

1926.1440 **(c) (12)** En la sección 14-3.2.3 (“Movimiento de la carga”), los párrafos (j), (l) y (m).

[75 FR 48172, 9 de Agosto, 2010]

1926.1441
Equipo con una elevación nominal/capacidad de 2,000 libras o menos

Los siguientes párrafos de esta sección especifica los requisitos para los empleadores/patrones que utilizan equipos con una capacidad nominal máxima de elevación de 2,000 libras o menos.

1926.1441 **(a)** El empleador/patron de utilizar este equipo debe cumplir con las siguientes disposiciones de esta subparte: la seccion 1926.1400 (Alcance); seccion 1926.1401 (Definiciones); seccion 1926.1402 (Las condiciones del terreno); seccion 1926.1403 (Ensamblaje/Desmantelamiento Selección de los procedimientos del fabricante o del empleador/patrón); seccion 1926.1406 (Ensamblaje/Desmantelamiento Procedimientos del empleador/patrón Requisitos Generales); secciones 1926.1407 a la 1926.1411 (Seguridad en líneas eléctricas en desplazamientos sin carga debajo o cerca de lineas electricas); seccion 1926.1412 (c) (ensamblaje posterior); secciones 1926.1413 a la 1926.1414 (cables de alambre); seccion 1926.1418 (Autoridad para detener la operación); secciones 1926.1419,1926.1422 (señales); seccion 1926.1423 (La protección contra caídas); seccion 1926.1425 (Mantener alejado de la carga) (a excepción de la seccion 1926.1425 (c) (3) (instalador calificado)); seccion1926.1426 (Descenso de la carga controlada y caída libre); seccion 1926.1432 (Grúas de elevación múltiples/grúas Derrick Requisitos complementarios.); seccion 1926.1434 (las modificaciones del equipo); seccion 1926.1435 (Grúas torre); seccion 1926.1436 (gruas derrick); seccion 1926.1437 (Grúas Derrick/flotantes/terrestres y grúas en barcazas); seccion 1926.1438 (Grúas de pórtico /aéreas).

1926.1441 **(b)** Ensamblaje/Desmantelamiento.

1926.1441 **(b) (1)** Además de cumplir con las secciones 1926.1403 (Ensamblaje/Desmantelamiento la selección de los procedimientos del fabricante o del empleador/patrón) y la sección 1926.1406 (Ensamblaje/Desmantelamiento,Procedimientos del empleador/patrón, Requisitos Generales), el empleador/patron debe tambien cumplir con la seccion 1926.1441 (b) (2) - (3).

1926.1441 **(b) (2)** Componentes y configuración. El empleador/patron debe asegurarse de que:

1926.1441 **(b)(2) (i)** La selección de los componentes y la configuración del equipo, que afecta a la capacidad o a la operación segura del equipo cumpla con :

1926.1441 **(b)(2)(i) (A)** Las instrucciones del fabricante, recomendaciones, limitaciones y especificaciones. Cuando estos documentos y la información no está disponible, un ingeniero profesional registrado familiarizado con el tipo de equipo involucrado debe aprobar, por escrito, la selección y la configuración de los componentes; o

1926.1441 **(b)(2)(i) (B)** Modificaciones aprobadas que cumplan con los requisitos de la sección 1926.1434 (las modificaciones del equipo).

1926.1441 **(b)(2) (ii)** La inspección de ensamblaje posterior. Una vez finalizado el montaje, el equipo se inspecciona para asegurarse de que está en conformidad con el párrafo (b) (2) (i) de esta sección (ver seccion 1926.1412 (c) para los requisitos de inspección ensamblaje posterior).

1926.1441 **(b) (3)** Prohibiciones del fabricante. El empleador/patron debe cumplir con las prohibiciones aplicables del fabricante.

1926.1441 **(c)** Operación - procedimientos.

1926.1441 **(c) (1)** El empleador/patron debe cumplir con todos los procedimientos del fabricante aplicables a las funciones operativas del equipo, incluyendo su uso con accesorios.

1926.1441 **(c) (2)** Procedimientos operacionales no disponibles. El empleador/patrón debe:

1926.1441 **(c)(2) (i)** Cuando los procedimientos del fabricante no están disponibles, se debe desarrollar y asegurar el cumplimiento de todos los procedimientos necesarios para la operación segura de los equipos y los accesorios.

1926.1441 **(c)(2) (ii)** Se debe asegurar de que los procedimientos de los controles operativos son desarrollados por una persona calificada.

1926.1441 **(c)(2) (iii)** Se debe asegurar que los procedimientos relacionados con la capacidad del equipo se desarrollen y sean firmados por un ingeniero profesional registrado familiarizado con el equipo.

1926.1441 **(c) (3)** Accesibilidad. El empleador/patron debe asegurarse de que:

1926.1441 **(c)(3) (i)** La tabla de carga está disponible para el operador en la estación de control;

1926.1441 **(c)(3) (ii)** Procedimientos aplicables a la operación de los equipos, recomienda velocidades de operación, advertencias especiales de peligro, instrucciones y el manual del operador están disponibles para su uso por el operador.

1926.1441 **(c)(3) (iii)** Cuando las capacidades nominales están disponibles en la estación de control sólo en forma electrónica y se produce un falla que hace que las capacidades nominales sean inaccesibles, el operador debe cesar de inmediato las operaciones o siguir con los procedimientos de desactivacion segura hasta que las capacidades nominales (en forma electrónica o de otro tipo) esten disponibles.

1926.1441 **(d)** Dispositivos de seguridad y complementos operativos.

1926.1441 **(d) (1)** El empleador/patron deberá garantizar que los dispositivos de seguridad y complementos operativos que forman parte del equipo original se mantengan de conformidad con los procedimientos del fabricante del equipo original.

1926.1441 **(d) (2)** Anti-bloqueo de dos. El empleador/patrón debe asegurar que el equipo cubierto por esta sección fabricado más de un año después del 8 de noviembre de 2010 tengan un dispositivo anti- bloqueo de dos que cumpla con los requisitos de la seccion 1926.1416 (d) (3), o esté diseñado de modo que, en la eventualidad de una situación de choque de bloques, no ocurrirá ningún daño o falla de carga (por ejemplo, utilizando una unidad de energía que se detiene en respuesta a una situación de choque de bloques).

1926.1441 **(e)** Calificaciones del operador. El empleador/patron debe capacitar a cada operador, antes de operar el equipo, sobre la operación segura del tipo de equipo que el operador va a utilizar.

1926.1441 **(f)** Calificaciones de las personas encargadas de los señalamientos. El empleador/patron debe capacitar a cada persona encargada de los senalamientos sobre el uso adecuado de las señales aplicables al uso de los equipos.

1926.1441 **(g)** (Reservado).

1926.1441 **(h)** Inspecciones. El empleador/patrón debe garantizar que el equipo es inspeccionado de conformidad con los procedimientos del fabricante.

1926.1441 **(i)** (Reservado).

1926.1441 **(j)** El izado del personal. El empleador/patrón debe garantizar que el equipo cubierto por esta sección no se utilice para izar al personal.

1926.1441 **(k)** Diseño. El empleador/patrón debe garantizar que el equipo este diseñado por un ingeniero calificado.

[75 FR 48172, 9 de Agosto, 2010]

1926.1442
Divisibilidad

Si un tribunal con jurisdicción competente invalidara cualquier disposición de la subparte CC , dicha acción no afectará a ninguna otra disposición de la subparte.

[75 FR 48173, 9 de Agosto, 2010]

Subparte-CC
Grúas Torre y Grúas Derrick en la Construcción

1926.1443
Separabilidad.

Si un tribunal de jurisdicción competente declara inválida cualquiera de las disposiciones de la subparte CC, tal acción no afectará a ninguna otra disposición de la subparte.

[75 FR 48135, 9 de Agosto, 2010; redesignada en 85 FR 57122, 15 de Septiembre, 2020]